

ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN FISCALIZADORA N.º 5: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2026, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social de **HATTRICK ENERGY SAS** (la “Sociedad”) los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie.

Toma la palabra el Síndico Titular, Sr. Ernesto José Genco, quien manifiesta que el propósito de la presente es dejar constancia de que la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad ha examinado la documentación prevista por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, consistentes en la Memoria del Órgano de Administración, el Informe del Auditor, Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, y demás documentación correspondiente al ejercicio económico bajo consideración.

Sobre la base del examen efectuado y del Informe del Auditor correspondiente a los estados contables en consideración, esta Comisión no tiene observaciones que formular a los estados contables de la Sociedad. Finalmente, se expresa que se ha dado cumplimiento al artículo 294 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad el examen efectuado, aprobando emitir el Dictamen de la Comisión Fiscalizadora, cuyo texto se lee y aprueba por unanimidad, y que será suscripto por el Sr. Ernesto José Genco en representación de la Comisión Fiscalizadora.

A continuación, se transcribe el Informe de la Comisión Fiscalizadora:

“INFORME DE COMISIÓN FISCALIZADORA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de marzo de 2026

Sres. Socios de

HATTRICK ENERGY SAS

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, hemos realizado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación con el inventario y balance general de Hattrick Energy SAS (la “Sociedad”) al 31 de diciembre de 2025 y los correspondientes Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha. Dichos documentos son responsabilidad del Órgano de Administración de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo sobre los estados contables mencionados en el primer párrafo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta principalmente el informe del auditor independiente, emitido de acuerdo con las normas de auditoría de la Resolución Técnica N.º 54 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. No hemos

efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Órgano de Administración de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

3. En nuestra opinión, basados en el trabajo realizado, los estados contables mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Hattrick Energy SAS al 31 de diciembre de 2025 y los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.
4. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que:
 - a. Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables que se encuentran transcritos y que han sido llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones vigentes.
 - b. Hemos revisado la Memoria del Órgano de Administración, sobre la cual nada tenemos que observar en materia de nuestra competencia.
 - c. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la ley N.º 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de marzo de 2026

Ernesto José Genco

Por Comisión Fiscalizadora”

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12:30 horas.